



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

ORDEN DE CONVOCATORIA CUL/16/2011: SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL. INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN : ENTIDADES LOCALES

La realización de la actividad deportiva, competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012 (art. 9.11). Asimismo, **se hará constar**, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda **que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria**.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN La documentación justificativa deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2012 (art. 10).

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE:

- Cuando la subvención haya sido concedida a una Entidad Local que cuente con Intervención General o Secretaría-Intervención, **Certificado** del Interventor en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Debe realizarse en el modelo normalizado elaborado por la D.G. de Deporte que se adjunta: anexo IV).

La Dirección General de Deporte comprobará a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10 % del total, para que remitan la citada documentación.

C) GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se correspondan con los términos de la solicitud y **se realicen entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012**. En concreto, se consideraran subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio: gastos corrientes o de funcionamiento que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.